



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	7682
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 5609

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal para la contratación de "ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES" afectando al proyecto ASAG3 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-003-16	\$ 3,000.00 Receptoría de Renta \$ 3,500.00 Inst. Bancaria	22/04/2016	26/04/2016 09:00 horas	02/05/2016 09:00 horas	06/05/2016 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200000	PANTALON VAQUERO DE MEZCILLA COLOR AZUL MARINO PARA CABALLERO	2,724	PZAS.
2	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA COLOR BLANCO	2,382	PZAS.
3	C750200000	CONJUNTO DE PANTALON Y CAMISOLA MANGA LARGA COLOR BEIGE	3,516	CONJUNTO
4	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA DE MEZCILLA COLOR AZUL MAR	332	PZAS.
5	C750200000	CALZADO CASUAL COLOR CAFÉ OSCURO PARA CABALLERO	1,228	PZAS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado, con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria BANAMEX, Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de abril del 2016 a las 09:00 horas en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén General ubicado en la R/a Emiliano Zapata municipio del centro Tabasco (Bosques de Saloya a un costado del Parque Tabasco., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 Hrs.
- Plazo de entrega: Los bienes a adquirir se entregaran de acuerdo al Catalogo de Conceptos de la Bases de Licitación y al Calendario de Entrega enunciado en el numero 25.4.1. El proveedor deberá entregar en tiempo y forma y en el lugar indicado por la convocante.
- El pago se realizará: Se efectuará de Acuerdo al Calendario de Entrega de las presentes bases de Licitación y deberá entregar la factura respectiva con el sello de recibido del Almacén al dpto. de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE ABRIL DEL 2016.

L.A. JOSÉ LUIS ACOSTA ZAPATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



No.- 5610

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1°. De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente: "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general", ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

4°. Un punto estratégico que será integrado en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco, será implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante la recuperación del rezago y del impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

Por lo que mediante sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 9 de Marzo año 2016, se aprueban Las Reglas de Operación del Programa de Estímulos por Pago del Impuesto Predial del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en otorgar apoyos en especie a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la Hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Fomentar la cultura de pago, a través de abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de los apoyos.
4. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con el pago del impuesto predial.
5. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplicará en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rurales ubicados en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán los contribuyentes personas físicas del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio actual.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados al impuesto predial y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes solo tendrán derecho a un apoyo no importando cuantas cuentas prediales estén a su nombre.

3.2.2 Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2016 y su rezago al 80%

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podría otorgar estímulos en especie que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualice su obligación fiscal correspondiente, a través de la entrega de:

1. UNA DESPENSA
2. UN VENTILADOR
3. UN MOLINO ELECTRICO
4. UN ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS
5. UNA BOMBA ASPERSORA
6. UNA CARRETILLA
7. UN PAQUETE DE CEMENTO DE 10 BULTOS
8. UN PAQUETE DE LAMINAS DE 10 PZAS
9. APARATOS ELECTRODOMESTICOS

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 14 de MARZO de 2016
Concluirá el 31 de DICIEMBRE de 2016

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el apoyo establecido en este programa
2. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía
3. Presentar original del recibo del pago del impuesto predial del año 2016 y no tener adeudo alguno
4. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregará el estímulo en especie en el lugar que la dirección de finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.
2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.3

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La dirección de finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios

4.5 Transitorios

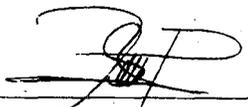
Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de finanzas.

El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO
 SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

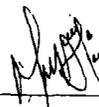

 DR. SALOMON PERALTA ALCUDIA
 TERCER REGIDOR


 C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
 CUARTO REGIDOR.


 C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
 QUINTO REGIDOR.


 C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
 SEXTO REGIDOR.

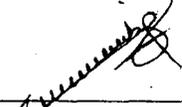

 C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
 SEPTIMO REGIDOR


 LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ
 OCTAVO REGIDOR.


 C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
 NOVENO REGIDOR


 C. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
 DECIMO REGIDOR


 LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL
 DECIMO PRIMER REGIDOR.


 L.E.P. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. ROMÁN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 5611



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018



PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DEL AÑO 2016

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que para el ejercicio financiero fiscal 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, tiene dentro de sus principales objetivos, impulsar una administración honesta, austera, eficiente y transparente y de corresponsabilidad ciudadana, orientando los recursos a favorecer el desarrollo y el bienestar de la población, procurando alcanzar acuerdos institucionales que permitan resolver los grandes problemas de nuestro municipio y que faciliten la construcción de los cambios estructurales que la población Jalpaneca necesita.

TERCERO.- Que de conformidad al Artículo 65 Fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Presidente municipal como facultad Ejecutiva en el ramo correspondiente, para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, por lo que se hace necesario emitir instrumentos que permitan al H. Ayuntamiento, la implementación de medidas para el uso racional y eficiente de los recursos asignados a través del Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Que la promoción del uso honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, es una premisa fundamental en el ejercicio del presente Gobierno Municipal, pues con ello se propiciará el ahorro y la austeridad en el sector público, a través de la implementación de medidas de contención del gasto y la moderación en el uso y disposición de los recursos públicos, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto.

QUINTO.- Que con fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para el proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016, emitido y publicado el 15 de septiembre del 2015, por el gobierno de estado de Tabasco, referente a las medidas de austeridad y para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, para ello se proponen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

SEXTO.- Que en la actual situación de crisis económica que vive el País, el Estado y por ende nuestro Municipio y con el propósito de optimizar el uso de los fondos públicos y contribuir a reducir el déficit recibido de la administración anterior, para disponer de finanzas sanas y sostenibles, sin descuidar el cumplimiento de los principales objetivos y prioridades del Gobierno Municipal, por lo que es indispensable la implementación de una Política de Ahorro y Austeridad de H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que los ahorros y economías que se obtengan de actual Plan de Ahorro y Austeridad, se reprogramaran para dar cumplimiento a las propuestas de campaña contraridas en cuanto a otorgamiento de los diversos apoyos sociales, y también se utilizaran para dar

cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, para que como una administración responsable podamos ir cubriendo poco a poco la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en un programa de cumplimiento de pago de laudos hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción III, 65 fracción II, 47, 51 y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco he tenido a bien emitir el siguiente

PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO DEL AÑO 2016

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1.- El objetivo general de la presente Política de Ahorro y Austeridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, consiste en fomentar el control en la calidad del gasto que permita generar ahorros, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público, promoviendo que éste se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las acciones programadas, pero sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están relacionados directamente con las prioridades institucionales, las que coadyuvan a cumplimiento de los propósitos y metas establecidas en cada Dirección.

Así como el cumplimiento de las finalidades u objetivos comprendidas dentro de convenios de cooperación que las dependencias federales y estatales hayan celebrado o que celebren con este H. Ayuntamiento.

ALCANCE

Artículo 2.- La presente Política del Plan de Ahorro y austeridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, constituye un compromiso municipal, por lo que es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno municipal.

CAPÍTULO 2

MEDIDAS GENERALES DEL GASTO

Artículo 3.- Las principales medidas Ahorro y austeridad en relación con los gastos, son las siguientes:

a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto público, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los recursos públicos. Asimismo, todas las Direcciones podrán emitir medidas complementarias internas, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Política, tales medidas deberán guardar estrictamente armonía con las disposiciones que contiene la misma. En ningún caso, ninguna Dirección podrá emitir lineamientos o políticas institucionales que contravengan la presente Política.

b) Evitar modificaciones en los planes de trabajo institucionales que requieran recursos adicionales a los ya programados en el Presupuesto de Egresos del municipio. En el caso de nuevas acciones impostergables e ineludibles, las direcciones deberán identificar la fuente de financiamiento para su ejecución, en sus propias asignaciones.

c) Elaborar la programación anual de las compras de bienes y servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento. Las Direcciones deberán ajustarse a las necesidades reales determinadas institucionalmente y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado del Municipio y no para generar reservas de existencias.

d) Promover un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita llevar a cabo compras conjuntas en bienes de consumo o servicios estratégicos, tales como materiales de usos y consumo, material de cómputo, tóner, papelería de oficina, agua embotellada y limpieza, entre otros. También, se le debe dar una aplicación adecuada a la cultura de adquirir bienes de marca genérica, que pueda llevar a generar ahorros con productos o servicios de igual calidad.

e) Gestionar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en uso de activos de las distintas Direcciones y Coordinaciones, previo a iniciar los procesos de adquisición y/o arrendamiento de los mismos, para ello, las Direcciones y Coordinaciones deberán poner a disposición su respectiva cartera de activos de bienes muebles e inmuebles en desuso, a través de los mecanismos implementados por el área de inventario y bienes patrimoniales, para que puedan ser consultados o usados por cualquier otra área.

f) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, al efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que puedan generar ahorro en el mediano plazo con muy poca inversión, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.

g) Se recomienda que aquellas Direcciones y Coordinaciones que cuentan con mecanismos tecnológicos que permiten eficientizar el uso de los recursos, puedan ser compartidos con las demás áreas para su implementación al corto plazo.

h) Se debe promover la formación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y empleados públicos para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones.

i) Aplicar medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución del presupuesto, sin dejar de cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y el de los recursos financieros disponibles.

j) Para los procesos de compra de materiales y papelería de oficina que la Dirección de Administración realice, se deberá considerar a sus consumos quincenales o mensuales, evitando así crear stock de bodega y de esa manera optimizar el espacio físico y una mejor utilización del recurso humano.

CAPITULO 3

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MEDIDAS ESPECIFICAS DE AUSTERIDAD

Artículo 4.- Para el uso de los fondos públicos, bajo una disciplina estricta de eficiencia y racionalización, las direcciones y coordinaciones, deben cumplir durante la ejecución del Presupuesto 2016, las siguientes medidas y prohibiciones.

Artículo 5.- Dentro del rubro de remuneraciones se deberán considerar las siguientes prohibiciones:

a) Se suspenden los incrementos salariales inclusive para aquel personal contratado temporalmente bajo la modalidad honorarios, Contratos, Acuerdos o Convenios.

b) Se suspende la creación de plazas por cualquier sistema de pago, así como la autorización de nombramientos y contratación de personal en plazas que se encuentren vacantes.

c) Las economías salariales que se generen durante la ejecución del Presupuesto vigente, por la aplicación de estas medidas, así como los ahorros en el pago de salarios, descuentos, licencias sin goce de sueldo, entre otros, serán reprogramadas y únicamente podrán utilizarse para atender nuevas demandas que surjan durante la ejecución y que sean prioritarias y urgentes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

d) Los salarios máximos a pagar por las instituciones son los aprobados de acuerdo al tabulador de salarios vigente. Por lo tanto, se prohíbe utilizar los fondos públicos para otorgar nuevos beneficios económicos o en especie, que no se encuentren previamente contemplados en las disposiciones legales correspondientes, tales como Contratos Colectivos de Trabajo, Acuerdos o Convenios Laborales, Leyes y Reglamentos, entre otros.

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 6.- Dentro del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes prohibiciones:

a) En cuanto a productos alimenticios para Funcionarios Municipales, se prohíbe la utilización de fondos públicos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios en general a los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento, exceptuando café, azúcar, agua purificada.

b) En productos textiles y vestuarios, se prohíbe el uso de fondos públicos para la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias, excepto aquellos de carácter turístico, cultural u otros que estén relacionados directamente con la gestión institucional, o por cumplimiento de la condiciones generales de trabajo del personal de base, debiendo realizarse la erogación de fondos con criterios de austeridad y racionalidad.

c) Combustibles y Lubricantes, se debe optimizar el gasto en concepto de combustibles y lubricantes, adoptando medidas, tales como:

1) Los vehículos oficiales y discrecionales propiedad del municipio, sólo podrán utilizarse para fines relacionados directamente con el quehacer institucional. En el caso de no usuarios, se deberán poner a disposición de otras direcciones que así lo requieran, con el propósito de evitar la compra de vehículos. Además, se prohíbe la asignación de vehículos a personal ejecutivo, mandos medios y empleados en general para usos no oficiales, así como el otorgamiento de vales o cupones de combustible o el suministro del mismo, a través de tarjetas u otro mecanismo al personal antes mencionado para los referidos usos.

2) Los vehículos de uso oficial deberán quedar resguardados todos los días en los estacionamientos del H. Ayuntamiento o en lugares autorizados para su resguardo, únicamente cuando por lo indispensable e inevitable del servicio a brindar, sea estrictamente necesaria la utilización de vehículos en horas fuera de horario normal, el responsable del mismo deberá portar el permiso correspondiente.

Sólo podrán exceptuarse de esta última disposición, las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuya naturaleza de gestión esté orientada a la defensa de la soberanía nacional a la seguridad pública, al combate a la delincuencia y violencia social, a la atención y mitigación de desastres naturales y emergencias nacionales y municipales, protección civil, así como la atención y prevención de epidemias.

d) Materiales y Papelería de Oficina

1) La adquisición de materiales y papelería de oficina se debe ajustar a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las funciones, evitando las compras destinadas a mantener reservas de inventario, previniendo el mal uso de tales recursos.

2) Para la correspondencia oficial de las diferentes instituciones, se deberá utilizar estrictamente papel blanco base, en tamaño carta y legal, evitando personalizar los oficios o notas de comunicación y restringiendo el uso de papel especial o de color, se exceptúan aquellos casos, cuando se requiera utilizar la papelería establecida en los procesos protocolarios y de Leyes establecidas para tales fines.

3) Asimismo, las tarjetas de presentación de los titulares y del Personal Ejecutivo deberán elaborarse en papel sencillo color blanco; además, se prohíbe incorporar membretes pre-impresos distintos a los que se autorice como política institucional del H. Ayuntamiento, respecto de la imagen y gestión de la presidencia municipal. Igual tratamiento deberán tener los sobres que se utilicen en las direcciones y demás papelería.

4) Se prohíbe la impresión de libros, revistas, boletines o cualquier publicación que no tenga relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad de que se trate y en su lugar, se deberá promover el uso de medios digitales para la difusión de dichas publicaciones.

5) Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo, internet, scanner o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficial u otros, entre las diferentes direcciones de la administración municipal.

e) Servicios Básicos

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

1) Hacer uso racional del agua potable, reparar o sustituir chorros, grifos, tanques de inodoros, lavamanos, entre otros, con fugas de agua. No se debe permitir que se utilice (el servicio de agua del H. Ayuntamiento, para el lavado de vehículos que no sean de su propiedad).

2) Hacer uso racional de la energía eléctrica, seccionando la iluminación de las áreas de trabajo para evitar mantener lámparas encendidas en donde no se requiera, o en instalaciones con suficiente iluminación natural, además, se deberá cambiar el sistema de iluminación de mayor consumo a focos ahorrativos, debiendo adecuar su sistema de apagado y encendido de luces de forma seccionada. También, se deberá regular el uso de equipo electrodoméstico como cafeteras, microondas, hornos, eléctricos, entre otros, garantizando que queden desconectados al finalizar la jornada de trabajo.

De igual forma, se deberá restringir el mantener encendidos los equipos de aire acondicionado en lugares que cuenten con ventilación natural, en horas no laborales y a las temperaturas de funcionamiento razonables, en general, se debe procurar que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica, sea acorde con la demanda institucional.

Se deberán hacer trabajos de vinculación y diálogo con Comisión Federal de Electricidad (CFE), para actualizar a un marco real de consumo el padrón de lámparas de alumbrado público y del consumo de energía eléctrica en los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento.

3) Mantener un número limitado de teléfonos de México (TELMEX) en las direcciones donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso, así mismo no se pagará a ningún funcionario telefonía celular.

Únicamente podrán asignarse cuotas de consumo distintas a lo establecido en la presente disposición, a aquellos funcionarios, y empleados cuya naturaleza de gestión esté orientada directa o indirectamente a la defensa de la soberanía nacional, al combate

a la delincuencia y violencia social, a la atención y mitigación de desastres naturales, emergencias nacionales y protección civil, así como a la atención y prevención de epidemias. No obstante lo anterior, quedará a discreción de la Presidencia Municipal para su aprobación.

4) Los titulares de las direcciones deberán girar instrucciones a quien corresponda a efecto que se utilice racionalmente el equipo informático y de oficina disponible, adoptando medidas de regulación, tales como: configurar el equipo informático en modo de ahorro de energía, cuando éste se encuentre en inactividad, limitar el tiempo de acceso a Internet de conformidad a los niveles jerárquicos de la dirección, eliminar el acceso a sitios de entretenimiento y evitar el uso de impresoras a color.

Se deberá limitar el uso de la fotocopiadora para asuntos de carácter oficial y cuando sea estrictamente indispensable. La Dirección de Administración debe establecer estrictos controles para detectar aquellas unidades que estén haciendo uso inadecuado de dicho servicio y aplicar las medidas correspondientes.

f) Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Racionalizar el arrendamiento de bienes inmuebles, revisando previamente el inventario de propiedades del municipio. En caso de ser indispensable, se debe optimizar el uso de espacios en inmuebles de arrendamiento y que estos sean accesibles y acordes al lugar de ubicación, el cual debe ser compatible en cuanto a características y condiciones mínimas con el tipo de oficina a instalar o funcionar.

j) Pasajes y Viáticos

Se suspenden todos los viajes, que no justifiquen su salida, excepto en aquellos casos donde se requiera de la presencia de algún funcionario para la elaboración, firma y seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al H. Ayuntamiento, así como reuniones de carácter estratégico con dependencias federales y con el Congreso Federal o el Senado de la República, para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la Presidencia municipal, para poder viajar.

h) Servicios de Capacitación.

Las necesidades de capacitación para el personal de cada Dirección y Coordinación, deben incluirse en los correspondientes planes y atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución o solicitar el apoyo interinstitucional, únicamente en aquellos casos en que debido a la especialización del tema no se pueda suplir con personal interno a nivel municipal o del estado, podrá contratarse a expertos en la materia.

Para atender las necesidades de capacitación, las Direcciones deberán utilizar sus propios locales y si no se dispone de la infraestructura física adecuada, se debe solicitar el apoyo a otras Dependencias del Estado para el uso de sus instalaciones.

i) Servicios de Publicidad

Racionalizar los gastos en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo o educativo para la población; además, todas las acciones en publicidad por parte de las Direcciones y Coordinaciones.

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Artículo 7.- a) Se suspende la adquisición de equipo automotriz y de gestión relacionado directamente a las actividades administrativas y de apoyo institucional. Cualquier necesidad de tal naturaleza, deberá ser atendida mediante la asignación de unidades de que disponga la Dirección. Se exceptúa de esta disposición, el equipo hospitalario (ambulancias) para el DIF, de seguridad pública, defensa nacional o todo aquél que esté directamente relacionado con la gestión operativa de cada Dirección.

b) Las Direcciones que tienen programados recursos en el presupuesto vigente de 2016, para la adquisición de impresoras, deberán evitar la compra de equipos de inyección que generen costos elevados por la adquisición de tintas, en todo caso, se debe invertir en impresoras láser o considerar el arrendamiento de dicho equipo informático.

c) Con el fin de generar ahorros en la adquisición de licencias informáticas, las Direcciones y Coordinaciones, deberán evaluar la utilización de software libres, para lo cual tendrán que darle cumplimiento a los requerimientos técnicos de las Unidades de Informática institucionales y su utilización deberá efectuarse, en armonía a los lineamientos establecidos por las unidades encargadas de la seguridad de la Información en las Direcciones.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.- Los salarios u honorarios de los consultores externos que el H. Ayuntamiento contrate, no deberán exceder a los salarios máximos de los puestos similares de los funcionarios o empleados, que se pagan con recursos municipales, excepto cuando la consultoría o la asistencia técnica sea especializada.

Artículo 9.- Todos los ahorros y las economías que se generen durante la ejecución del presupuesto vigente en los rubros de Adquisiciones Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias y Otros, serán reprogramados y únicamente podrán utilizarse para dar cumplimiento a las propuestas de campaña contraídas en cuanto a otorgamiento de los diversos apoyos sociales.

Y también se utilizarán para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, para como administración responsable podamos ir cubriendo poco a poco la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en un programa de cumplimiento de pago de laudos, hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Y en caso de que se obtengan más economías, se destinarán para atender nuevas demandas que surjan durante la ejecución, que sean prioritarias y urgentes, para cuyos propósitos deberán contar con la autorización H. Ayuntamiento, para lo que se deberán presentar plenamente las justificaciones y documentación de respaldo correspondiente.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES ESPECIALES

RESPONSABLES

Artículo 10.- La aplicación del Plan de Ahorro y Austeridad del H. Ayuntamiento es responsabilidad de los titulares de cada dirección de acuerdo a o indicado en sus manuales de funciones y procedimientos de cada uno de ellos.

CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 11.- Cuando el gasto a ejecutar no disponga del financiamiento respectivo, el Presidente Municipal, antes de emitir la correspondiente instrucción, deberá solicitar a la Dirección de Programación la autorización para la disponibilidad de recursos y la procedencia del gasto, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes (reprogramación, ajuste o transferencia), para lo cual deberá remitir las justificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 12.- En los casos no previstos en el presente Plan de Ahorro y austeridad, será resuelto por los integrantes de H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA.

DR. SALOMON PERALTA ALCUDIA
TERCER REGIDOR

C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR.


 C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
 SEXTO REGIDOR.


 LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL
 DECIMO PRIMER REGIDOR.


 C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
 SEPTIMO REGIDOR

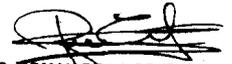

 L.E.P. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR.


 LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ
 OCTAVO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


 C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
 NOVENO REGIDOR


 LIC. FRANCISCO JAVIER CÁBRERA SANDOVAL
 PRIMER REGIDOR / PRESIDENTE MUNICIPAL


 TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 C. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
 DECIMO REGIDOR


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 5624

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 008

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de póliza de seguro automotriz, para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

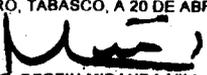
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-008-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	23/04/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	29/04/2016 09:30 horas	10/05/2016 09:30 horas	13/05/2016 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 113 UNIDADES	1	SERVICIO
2	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 47 UNIDADES	1	SERVICIO
3	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 65 UNIDADES	1	SERVICIO
4	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 12 UNIDADES	1	SERVICIO
5	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 26 UNIDADES	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días miércoles a sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de abril del 2016 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa de las áreas requerientes, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE ABRIL DEL 2016.


 LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.

Tabasco cambia contigo



No.- 5599

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de Inicio por Edictos.

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015. ASUNTO: Aviso de Inicio de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13. Inicio de Rescisión No. ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

C. DAVID CHUNG PÉREZ. REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000. PRESENTE.



Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato COED696-158/13, por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 5 Fracción XXVII y XXVIII, 17 Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6895, de fecha 4 de octubre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades Utilicen, y tal y como se acredita con el oficio T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista a renunciar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.- COED696-158/13, que suscribió el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se pactaron los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)" UBICADO EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. Suscrito con el ITIFE con fecha 09 de septiembre del año 2013, así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,236 volumen 17 (Diecisiete) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que el suscrito Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia del fedatario público antes mencionado, nos constituimos en el domicilio antes mencionado con el fin de llevar a cabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, Procedimiento radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para citas y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tiene que el Incoado se entere del Procedimiento que se le siguen en su contra, y con la intención de no violar su derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, se ordena realizar y notificar por edictos el Auto de inicio dictado en los Autos del Expediente en que se actúa, el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveydo, haciéndoseles saber que a la referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se le inicia el procedimiento administrativo expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, y que se encuentra a su disposición en esta Coordinación Jurídica para su revisión o consulta, dentro del cual a partir de que surta sus efectos la presente notificación, cuenta con un término de 20 días para hacer valer sus derechos.

SEGUNDO.- En caso de que el C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente lo represente, no ocurra a este Instituto a dentro del término de veinte días que por derecho le corresponde de acuerdo al artículo 84 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se declarará en rebeldía y se procederá con o sin su presencia a levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos, misma que se señala para su realización dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la presente notificación, para posteriormente proceder a resolver el Procedimiento Administrativo de Rescisión de Contratos en que se actúa, en los términos previstos por la Ley aplicable en la materia.

Así lo proveyó y firma la C. Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y certifica.

[Signature]

[Signature]



El contrato se formalizó con las siguientes partidas, montos y porcentajes:

Table with 4 columns: Descripción, Monto, Porcentaje, and another column. Rows include: Obra en Ventanas, Construcción de Ventanetas y Accesos Vehiculares, Construcción, Alcantarilla y Aceras, Muro de, Instalaciones, Bordo Perimetral, Construcción, Alcantarilla y Aceras, Muro de, Generos Hidráulicos en Acceso de la Unidad Educativa, Alcantarilla y Aceras, Res de Oruga de la Unidad Educativa, Construcción, Alcantarilla y Aceras, Instalaciones.

3. Anticipo. se le otorgó al contratista por medio de su representada legal un anticipo por \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.) en tiempo y forma que equivale al 30% del importe del contrato.

- El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes señalado, con las fianzas números 1646689 con línea de validación 0601646689P5U2Q6 por un importe de \$949,525.48 (Son Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) y el anticipo con la fianza número 1646684 con línea de validación 0601646684J+S+CA amparando la cantidad de \$2,848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) respectivamente, ambas otorgadas por la afianzadora SOFIMEX S.A. con fecha 06 (Seis) de septiembre del año 2013 (Dos Mil Trece).
- Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un convenio de suspensión temporal de los trabajos por 20 días, justificando la suspensión por los problemas que afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal, amparando la suspensión del día 12 de noviembre del 2013, al 01 de Diciembre de 2013, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 02 de diciembre de 2013 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013 (Anexo 1).
- Con fecha 16 de diciembre del año 2013, de nueva cuenta el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que de nueva cuenta afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 16 de diciembre del 2013 al 04 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 05 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 18 de enero de 2014 (Anexo 1).
- De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que seguían afectando la zona ocasionados por las lluvias que impidieron el avance de los trabajos, ya que el contratista seguía impedido para acceder a las instalaciones y continuar con los trabajos, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de los mismos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un nuevo convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 05 de enero del 2014, al 24 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 25 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de febrero de 2014 (Anexo 1).

La empresa siguió trabajando y es hasta el día 05 de mayo de 2014 (Anexo 2), donde nos informo a través de su oficio sin número la conclusión de los trabajos teniendo como fecha de terminación real el día 30 de abril del 2014.

- De conformidad a la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos para celebrar las actas de recepción de obra y de finiquito, por lo que a las 9:00 horas del día 09 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar de los trabajos el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, residente de obra; el Ing. Irving Gutiérrez Vidal por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), éste último con personal técnico de la propia universidad con equipo de topografía; y por parte de la empresa constructora el Ing. Carlos Manuel Ramos Pérez, Superintendente de Construcción (Anexo 3.- Acta de Verificación Física). Una vez reunidos los antes mencionados, se realizó la verificación física de dichos trabajos ejecutados, encontrando en ese momento el personal técnico de la UJAT con su equipo de topografía que la "Construcción de la barda perimetral a base de muro de block tipo piedra y reja de acero", respecto al polígono perimetral, no coincidían con los puntos de vértices originalmente proyectados y proporcionados a la empresa en su momento, observándose una distancia de 314.55 metros lineales hacia el vértice núm. 44, teniendo un desfaseamiento de 20.86 metros hacia el interior del polígono, lo que significa que la vialidad interna contigua a ese lindero de igual forma se construyera desfaseada, por consiguiente modificando la ubicación de infraestructura (edificios), los cuales están considerados en el plano arquitectónico de conjunto. Además, respecto al vértice núm. 42, existe una distancia de 155.49 metros lineales hacia el vértice núm. 43 con un desfaseamiento de 20.94 metros, por lo que hacia el exterior del polígono "se invade predio contiguo" (Anexo 4.- Plano de verificación topográfica).

- A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales de terminación de los trabajos con un atraso en su ejecución de 567 días naturales y la corrección de los ya ejecutados, sin tener avances representativos de la obra a la fecha del dictamen técnico, mismos que se detalla en el dictamen técnico, que como agregado al presente auto y se encuentra dentro del expediente principal, constante de 7 (siete) fojas útiles, suscrito por el Director Técnico, Mtro. Rodolfo Estrada Abreu, el Subdirector de Supervisión, Ing. José Luis Rodríguez López, el Jefe de Zona, Ing. Edgar Espinosa Román y el Residente de la Obra el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, dictamen que representa un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento), de avance físico de la obra; el cual no cuenta con estimación alguna por cobrar de acuerdo a la siguiente tabla:

Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida al día de hoy, incluyendo los trabajos que se realizaron pero que no fueron aceptados por estar mal ejecutados, obteniendo la siguiente información:

Partida	Presupuesto	Avance	Porcentaje	Observaciones
Obra de Vialidad	13,826,026.24	10,000,000.00	72.33%	
Construcción	13,826,026.24	10,000,000.00	72.33%	
Calle de Vigilancia y Acceso Vehicular	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Construcción	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Carreteras	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Mezclas	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Aceros	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Instalación	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	
Barda Perimetral	2,848,576.45	2,848,576.45	100.00%	
Construcción	2,848,576.45	2,848,576.45	100.00%	
Aceros	2,848,576.45	2,848,576.45	100.00%	
Instalación	2,848,576.45	2,848,576.45	100.00%	
Red de Drenaje de la Unidad Educativa	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00%	
Construcción	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00%	
Aceros	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00%	
Instalación	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00%	
Sub IVA	19,488,188.64	19,488,188.64	100.00%	
Costo IVA	19,488,188.64	19,488,188.64	100.00%	

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el álbum con las fijaciones fotográficas (Anexo 7), que describen y acreditan visualmente la situación actual que guardan los trabajos encomendados al Contratista, destacando el abandono total de la obra sin que exista avance físico del mismo para la conclusión de los mismos, y resaltando además, que a la fecha no existe estimación alguna pendiente de pago, incluso no se tiene registrada estimación por parte de la empresa para su revisión, y en su caso, autorización de la misma, sin embargo, a empresa está pendiente de entregar todas las estimaciones en "CEROS" desde la No. 14 con periodo del 01 al 30 de abril de 2014, hasta la Estimación 29 con periodo del 01 al 31 de julio de 2015, quedando solo la estimación No. 30 Finiquito del 01 al 31 de agosto de 2015, en donde se plasmaría todos los saldos a favor y en contra de las partes.

Monto Total Cpto.	\$8,185,584.52	\$7,495,254.84	90.00%
Ejercido	\$8,185,584.52	\$7,495,254.84	90.00%
Por Ejercer	\$8,185,584.52	\$1,098,068.06	13.18%
Ejercido (no Aceptado)	\$938,573.29	\$1,098,068.06	11.46%
Anticipo por Amortizar	\$2,611.87	\$3,029.77	0.01%
Ejercido REAL Aceptado	\$7,238,264.88	\$6,388,410.54	86.43%
Sancciones por aplicar a la fecha (aprox.)	\$8,849.18	No Aplica	No Aplica

* Volumen Pagado pero que no se aceptaron y que tiene que reparar.

Con lo anterior se demuestra que el contratista a la fecha presenta un atraso del 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) por conceptos de obra no ejecutados y mal ejecutados, por la cantidad de \$1,098,068.06 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), dentro del cual se encuentra considerado al 0.11% (cero punto once por ciento) por conceptos de obra no ejecutados por la cantidad de \$1,098.06 (Son Diez mil noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), y un 11.46% (once punto cuatro seis por ciento) por conceptos de obra mal ejecutados que el mismo contratista demolió y retiró del área de trabajo, lo anterior en términos de la cláusula décimo sexta segundo párrafo del contrato objeto del presente procedimiento, y del Artículo 100 del Reglamento de la multicitada Ley, por lo que el contratista tendrá que reintegrar al ITIFE la cantidad de \$1,098,068.18 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) importe que incluye la parte proporcional del anticipo no amortizado y el 30% del anticipo que se le fue amortizado en las estimaciones que le fueron pagadas de dicha cantidad, lo cual asciende a la cantidad de \$251,248.85 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) el cual deberá ser devuelto por concepto de anticipo amortizado en los y conceptos de obra mal ejecutados; más el anticipo pendiente de amortizar por un importe de \$3,029.77 (Son tres mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), sumando ambas montos la cantidad de \$254,278.62 (Son Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de anticipo por amortizar, teniendo como resultado que el contratista únicamente cuenta con un avance real de la obra de un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); de igual forma el contratista deberá cubrir el importe de \$8,849.18 (Son Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) por concepto de sanciones a la fecha del presente auto, por el atraso de 567 días naturales, más los que se sigan acumulando hasta el finiquito y cierre de la obra, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del mismo contrato.

De aplicarse la rescisión Administrativa, la empresa tendrá que devolver el equivalente de los siguientes conceptos:

De la Barda perimetral	\$938,573.29	\$1,098,068.06
Los intereses generados desde su pago a la fecha (este caso no es devolutivo ya que los intereses se deben calcular hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del ITIFE)	\$107,625.52	\$125,077.80
Sancciones por aplicar a la fecha (aproximadamente):	\$ 8,849.18	No Aplica

El ITIFE por medio de la Dirección General determina INICIAR el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato de obra pública objeto del presente Auto de Inicio, por lo que el contratista deberá responder por los siguientes conceptos:

Conceptos de Obra No Ejecutados	Devolutivos (Conceptos de obra pagados mal ejecutados)	Anticipos pendientes de Amortizar	Anticipos amortizado que deberá devolver el contratista por obra mal ejecutada	Intereses generados desde su pago a la fecha	Sancciones a la fecha
\$10,098.06	\$1,098,068.06	\$3,029.77	\$251,248.85	\$107,625.52	\$8,849.18

- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la suscrita Directora General del ITIFE, se giró el oficio número I.T.I.F.E./DG/2028/15 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se comisionó al contratista por medio de su representante legal a regularizar el atraso de obra, mismo que consistió en autos y cuyos original le fue entregado, así como algunas reuniones de trabajo y acuerdos, los que se han tenido con el contratista y las instrucciones se forma verbal que se le han dado tanto al representante legal, así como a su superintendente de obra, quienes han hecho caso omiso sin que sus obligaciones sean cumplidas, y no obstante ello, los incumplimientos a sus obligaciones contractuales continúan presentándose a la fecha.

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los Artículos 8, Fracción II y 7 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, la suscrita Directora General emite el presente:

Acuerdo.

Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COEDEBE-158/13 cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con plazo de ejecución de 90 días naturales, señalados como fecha de inicio de los trabajos al día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 07 de febrero del año 2014, por un importe de \$8,495,254.84 (Son Ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, comunico a Usted, que en virtud de no haber regularizado las actividades correspondientes y terminarla en tiempo y forma la obra en mención, se ha dado inicio a la rescisión administrativa del contrato de obra pública señalado con anterioridad, por causas imputables a su representada legal, y en términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV y XII, 125, del Reglamento de la ciudad Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, así como por el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera Fracciones II, III, IV y V, y Vigésima Cuarta, independientemente de aplicar las sanciones consideradas en la Cláusula Décimo Novena, con base en el Expediente de Rescisión Administrativa que se actúa radicado bajo el No. ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMITVA. 007/2015. El cual queda a su disposición para ser consultado cuantas veces sea necesario y tome apuntes, en las instalaciones de la Coordinación Jurídica del ITIFE, cita el Boulevard del Centro 4302, Fraccionamiento Electricistas, de esta ciudad capital, de Villahermosa, Centro, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a las 15:00 PM.

No omito manifestarle que de conformidad con lo señalado en la Fracción II del artículo 65 de la ley de la materia, al Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, de manera precautoria, se abstendrá de cubrir los importes resultantes por trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que en su momento se dictará en la Resolución Administrativa, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento, pudiéndose además optar entre aplicar las penas convencionales y el sobrecosto que resulte de los trabajos no ejecutados que se origine de la presente rescisión.

En base a lo anterior, manifiesto que en el finiquito que durante el presente proceso se realice, se podrá considerar el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, mismos que se encuentren sustruados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, que se cumplirá con lo señalado en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, en donde se le dará aviso a la Secretaría de Contratación, de su incumplimiento.

En ese mismo tenor se le hace saber que en virtud de estar incumpléndose con los requisitos señalados en las obligaciones contenidas en el contrato de obra celebrado y señalado en párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, se ordena correr traslado de la presente al contratista, y queda debidamente notificado por medio de quien legalmente lo representa, para que dentro de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES; contados a partir de la presente notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en el procedimiento de rescisión, que se le ha iniciado con número de expediente ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMITVA. 007/2015; las cuales deberá realizar por escrito, presentado ante la Dirección General de este Instituto, misma que tendrá validez legal siempre y cuando cuente con sello oficial y firma de quien lo recibe por parte de la Dirección General.

Por último en términos del Artículo 65 en su último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, aplicable al caso, se le da un plazo de 10 días naturales al contratista por medio de su representante Común y Legal, que a partir de la notificación del presente acuerdo, devuelva toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos, debiendo abstenerse de realizar trabajos en la obra, misma que se deberá entregar por oficio a este Instituto en la Dirección General detallando todos y cada uno de los documentos que entrega, ya que como se le mencionó de seguir ejecutando los trabajos desde el momento en que surta sus efectos la notificación del presente auto de inicio de rescisión administrativa de contrato de obra pública número COED696-158/13, estos no le serán reconocidos en cuanto a los avances que se logren, con motivo del incumplimiento en que ha incurrido.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

MTRA. MARÍA ESTELA ROSIO DE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

COPIA

C.A.S.
LIC. VICTOR RAMÍREZ LÓPEZ CRUZ, Secretario de Educación en el Estado de Tabasco, Presente.
LIC. P. Y. H. ABEL LUCHA TABAYO BLANCO, Secretario de Contratación del Estado, Presente.
ING. FRANCISCO FERRER MARTÍNEZ, Subsecretario de Recursos y Obras Públicas de la SEBOTIA, Para su atenta Consideración, Presente.
MTRA. ROSALBA ESTRADA ARRIEL, Directora General del ITIFE, Para su atenta Consideración, Presente.
LIC. ALBA BEATRIZ HERRERA SORIANO, Directora Administrativa del ITIFE, Para su atenta Consideración, Presente.
LIC. ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, Coordinador Jurídico del ITIFE, Para su atenta Consideración, Presente.
FUNDADORA SOPRIMES S.A. Para su atenta Consideración, Presente.
ARCHIVO/INSTRUMENTAL

EL SUSCRITO LICENCIADO ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN SUS SIGLAS ITIFE, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: - - - - -
CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES; RELACIONADAS CON EL AUTO DE INICIO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMITVA. 007/2015, Y EL ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE RESINDIR EL CONTRATO NO. COED696-158/13, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. ITIFE-DG-CJ-PORC.RESC.ADMITVA. 007/2015, INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PERSONA MORAL ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID CHUG PÉREZ, Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA DE LO CUAL ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE REALICÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE LA CERTIFICO, FIRMO Y SELLO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DOY FE.- - - - -

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
COORDINACIÓN JURÍDICA

No.- 5617

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **438/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, en el cual en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha quince de febrero de dos mil ocho, suscrito por **CARLOS URGELL MORALES** (cedente); **EDGAR URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS** y **ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 7 Norte, lote 8, manzana 16, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con calle 7 Norte; al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES** y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste, Sureste y Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **438/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACION** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5619

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 745/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los Licenciados SERGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ y/o SERGIO LUIS LÓPEZ PÉREZ y/o COSME ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Mercantil denominada "ITALIA MOTRIZ," S.A. DE C.V., en contra de la señora MARTHA RIVERA MONTOYA, como deudora. En cuatro de abril de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiados a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número DOOTSM/UJ/1587/2016 Signado por el Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en donde da contestación a lo solicitado mediante oficio número 1279 del veintiocho de marzo del presente año, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Toda vez que en el proveído del treinta y uno de marzo del presente año, se reservó para ser acordado el escrito presentado por el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, al respecto se provee:

Como lo solicita el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en el escrito del veintiuno de marzo del año en curso y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle "Ogarrio" esquina con cerrada "Blancas Mariposas" número 142 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad" o también conocido como "Carrada de mis Blancas Mariposas, número 142 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad", o también conocido como "Calle Ogarrio y Blancas Mariposas de la Colonia Atasta de esta ciudad", constante de una superficie del terreno 249.11 M2., localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.50 Metros con propiedad de la señora Encarnación Martínez de Padrón; AL SUR en 10.50 Metros con Calle Ogarrio; AL ESTE en 29.70 Metros con propiedad de la señora Encarnación Martínez Viuda de Padrón y AL SUROESTE en 29.80 Metros con Cerrada Blancas Mariposas, inscrito bajo el número 1683 del Libro General de Entradas, a folios del 8008 al 8013 del Libro de Duplicados Volumen 107, afectando el predio número 59930, folio 30 del Libro Mayor, Volumen 235, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$882,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. 021/2001

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5615

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **433/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, en el cual en fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha diez de enero de dos mil ocho, suscrito por NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA (cedente); CARLOS URGELL MORALES (cesionario); EDGAR URGELL MORALES y JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 39, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapán y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con CARLOS URGELL MORALES, al **Noreste**: en 15.00 metros con CARLOS URGELL MORALES, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con CARLOS URGELL MORALES.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste, Noreste y Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **433/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondá y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO; así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5616

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **436/2016**, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, en el cual en fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha quince de febrero de dos mil ocho, suscrito por **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cedente); **EDGAR URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS URGELL MORALES** y **JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 34, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede y tomando en cuenta que el ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste, Noreste y Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **436/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al prompente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5614

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **428/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, suscrito por EDGAR URGELL MORALES (cedente), CARLOS URGELL MORALES (cesionario); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con EDGAR URGELL MORALES, al **Noreste**: en 15.00 metros con EDGAR URGELL MORALES, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con EDGAR URGELL MORALES.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante EDGAR URGELL MORALES, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **428/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIG, así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionalista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5613

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **427/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato Privado de Casión de Posesión, de fecha once de febrero de dos mil cuatro, suscrito por ROSA MARIA GONZALEZ MAYO (cedente), MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ (cesionaria); JOSE GABRIEL ORDÓÑEZ RUIZ y ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ (testigos). **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha ocho de febrero del año en curso. **3)** plano original; un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Río Tinto primera sección, kilómetro 20+000 del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 31,153.06 m2 (treinta y un mil ciento cincuenta y tres metros seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste:** en 165.00 metros, con carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 20+000; al **Sureste:** en 175.00 metros con ROSA MARIA GONZALEZ MAYO; al **Suroeste:** en dos medidas 80.00 metros y 86.00 metros con DAVID RAMON COLORADO y al **Enoeste:** en 201.00 metros con ROMAN VIDAL.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes ROSA MARIA GONZALEZ MAYO, DAVID RAMON COLORADO y ROMAN VIDAL, todos con domicilio conocido ubicado en la ranchería Río Tinto, primera sección, kilómetro 20+000 del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término; se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado; lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente: **427/2016**, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el artículo 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, mandó y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5612

AVISO NOTARIAL

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.
NOTARIO PÚBLICO No. 4.
IGNACIO ZARAGOZA 618 BIS, LOCAL 6.
H. CÁRDENAS, TABASCO.
(01 937) 37 -2 -02- 66

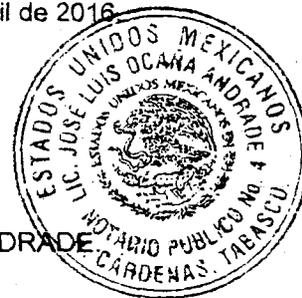
LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.- NOTARIO PÚBLICO No. Cuatro de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 618 bis, local 6.

HAGO CONSTAR:

Que por escritura número 13380, Volumen 166, de fecha 4 de abril de 2016, otorgada ante mi fe, en mi carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Cuatro del municipio de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria del señor EDUARDO ESTRADA ESPINOSA, con la presencia de las señoras NOEMÍ ALFANI VEYRO, ELSA NEREA ESTRADA ALFANI y el señor DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI, quienes fueron instituidos como únicos y universales herederos según testamento público contenido en la escritura (17219) diecisiete mil doscientos diecinueve, volumen (259) doscientos cincuenta y nueve de fecha (16) dieciséis de marzo del año (2005) dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, notario público número (8) ocho de Villahermosa, Tabasco, en esa fecha. Los comparecientes aceptaron la herencia instituida en su favor, aceptando el cargo de albacea DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI quien protestó cumplirlo fielmente y proceder a la formación de inventarios y avalúos de la masa hereditaria.

Cárdenas, Tabasco, a 13 de abril de 2016.

LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE



No.- 5618

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 652/2011, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en sus carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de ROSA DE DIOS MORALES, en su calidad de deudora principal y CARLOS SILVA SOBERANO, como deudor solidario; con fechas veintiocho de marzo, cuatro de febrero y veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la autoridad que representa uno de los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, mediante el que acusa recibo y manifiesta haber fijado el aviso que le fue enviado por este Juzgado, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS –en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones que expone en su libelo, se difiere la fecha señalada para las diez horas del veintitrés de marzo del presente año, y se señala como nueva fecha las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por lo que expidase los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

UNICO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS –en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones que expone en su libelo, se difiere la fecha señalada para el uno de marzo del presente año, y se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por lo que expidase los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, al respecto es de decirse que se proveerá en líneas subsecuentes.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero CARLOS CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, sin que hubieran hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

TERCERO. Ahora bien, y tomando en consideración que los avalúos de los peritos designado por el ejecutante y el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

CUARTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el concursante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Despacho número 202, Segundo Nivel, de un Edificio de Oficinas, ubicado en la Avenida Constitución esquina Carmen Sánchez, Centro de esta ciudad, con una superficie de 45.79 metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: 6.25 metros con Calle Carmen Sánchez; Al Sur: 6.75 metros, con Despacho 200 y con vestíbulo; Al Este: 7.50 metros con Ángel Martínez y Alberto Vázquez; Al Oeste: 6.75 metros con Despacho 205, a nombre de CARLOS SILVA SOBERANO, inscrito el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el libro general de entradas número 12672, folio real 237988, quedando afectado el folio número 156 del libro de condominios, volumen 47.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, **\$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la

presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **Diez Horas del Uno de Marzo del Dos Mil Dieciséis**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión – se realicen en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TREINTA Y UNO DE **MARZO** DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*MCH.

No.- 5593

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 223/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NORMA FÉLIX LÓPEZ O NORMA FÉLIX DE PERALTA, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

... JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana NORMA FÉLIX LÓPEZ O NORMA FÉLIX DE PERALTA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de Escritura Privada de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión del veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, compareciendo con vendedor el señor Rubical Peralta Feria y como comprador el extinto JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD.
- Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ a nombre de JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD.
- Copias Certificadas de la Diligencia de Junta de Herederos y Nombriamiento de Albacea del veintisiete de agosto del dos mil trece, derivado del expediente civil número 278/2013, expedidas por la Licenciada GLORIA CORNELIO GARCÍA, Secretara Judicial del Juzgado Civil de Ciudad Pemex.
- Original del Oficio DFM/SUBCM/0298/2015 del nueve de septiembre del dos mil quince, signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
- Certificado de predio a nombre de persona alguna del ocho de septiembre del dos mil quince, expedida por el registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
- Copia Certificada el Acta de Defunción a nombre de JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por la Oficiala del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa Tabasco del Municipio del Centro.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico ubicado en la rancharía Vernet 2da Sección de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 02-04-82.91 (dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y dos punto noventa y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 354.75 metros con José Cruz Peralta Mendoza; Al Sur, 255.00 metros, con Bruno Hernández Ocaña; Al Este, 88.50 metros con Eliseo de la Cruz Narváez, y al Oeste, cuatro medidas, 1ª.- 50.00 metros, 2ª.- 27.00 metros, 3ª.- 20.00 metros, 4ª.- 30.00 metros, con el arroyo Otatai.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OCTAVIANO CHABLE MONTERO, TERESA TRINIDAD MORALES Y TOBIAS FERIA IGNACIO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la rancharía Vernet 2da Sección de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 02-04-82.91 (dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y dos punto noventa y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 354.75 metros con José Cruz Peralta Mendoza; Al Sur, 255.00 metros, con Bruno Hernández Ocaña; Al Este, 88.50 metros con Eliseo de la Cruz Narváez, y al Oeste, cuatro medidas, 1ª.- 50.00 metros, 2ª.- 27.00 metros, 3ª.- 20.00 metros y 4ª.- 30.00 metros, con el arroyo Otatai; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, con domicilio particular en rancharía Vernet Segunda Sección, calle principal sin número, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, como referencia detrás del panteón de la misma rancharía, en la entrada al panteón se encuentra un letrero con la leyenda R/a. Vernet 2da. Sección; BRUNO HERNÁNDEZ OCAÑA, con domicilio particular ubicado en calle malinche número 10, Villa Benito Juárez, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y por último ELISEO DE LA CRUZ NARVÁEZ, con domicilio particular ubicado en calle Cipre número 20, colonial los pinos, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho, STALIN LÓPEZ RUIZ Y ANA FÉLIX LÓPEZ y a los Ciudadanos JOSÉ GREGORIO PERALTA FÉLIX Y MIGUEL ÁNGEL PERALTA FÉLIX, designando a los primeros de los mencionados como sus Abogados Patronos, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5594

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y
MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS.**

En el expediente **218/2010**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Argaez**, en contra de **Luis Felipe Sánchez López y licenciado Aníbal Vélez Samarriba**, **Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco**, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...J JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada a la promovente **GLADIS ARIAS ARGÁEZ**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los litisconsortes **CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO** y **MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS**, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a **CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO** y **MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS**, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil trece en concordancia con el auto de radicación de la demanda.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a los litisconsortes **CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO** y **MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS**, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última

publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos: vencido dicho término contarán con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por le artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EXPRIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

*GGD.

No.- 5595

JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
 JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

ARNOL CRUZ RAMOS

DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2015, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, EN CONTRA DE JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, las menores VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chávez Olán, licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, SE DICTÓ UN PROVEIDO EN DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO; MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Vista. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado ANTONIO RODRIGUEZ SANTIAGO, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya obran las contestaciones de los informes efectuados a diferentes dependencias e instituciones, quienes manifestaron no existir en la base de datos de sus archivos el domicilio del demandado Arnol Cruz Ramos, por lo tanto, se obtiene como resultado de que el domicilio del demandado es domicilio ignorado; en tal razón, como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar por medio de EDICTO al demandado ARNOL CRUZ RAMOS, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

Debiéndose elaborar los edictos correspondientes, y quedan los autos a disposición del interesado, para que pase a recibirlos en esta segunda secretaria.

SEGUNDO. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita el ocursoante, con respecto de declarar en rebeldía a la parte demandada Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, no ha lugar acordar su petición, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

Hecho que sea lo anterior, acuérdense los escritos de contestación de demanda, que se encuentran reservados en proveídos de fechas veintitrés de marzo del dos mil quince, y veintiuno de abril del dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. Por presentada la ciudadana MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: acta de matrimonio número 18 a nombre de los contrayentes Carmen Osorio C. y María Cruz Martínez, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Reforma, Chiapas; actas de defunción números 03487 y 00128 de los extintos Carmen Osorio Camacho y Nicanor del Carmen Alfaro Brindis, expedidas por el Oficial del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco y Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa;

copias certificadas por el ciudadano Marco Antonio Caivo González, de la escritura pública diecisiete mil trescientos sesenta y nueve, volumen CCLXXXIX (Doscientos Ochenta y Nueve), pasada ante la fe del licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público número dos de esta ciudad; original de constancia expedida por el Notario público número dos de esta ciudad; un recibo del diecisiete de mayo de dos mil cuatro, expedida por el licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público de esta ciudad y cinco traslados respectivos; mediante los cuales promueve en la vía Ordinaria civil, JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, con domicilio en la Ranchería Santa Teresa 2ª Sección del municipio de Juárez, Chiapas; las menores VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, ARNOL CRUZ RAMOS, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chávez Olán, quien tiene su domicilio en la Ranchería Huapaque primera sección del municipio de Juárez, Chiapas; licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, notario público número dos de este municipio, con domicilio en calle Mariano Pedrero número 120 de esta ciudad de Teapa, Tabasco; DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, con domicilio en la Unidad de Servicios públicos ubicado en el cruce de las calles Gral. Ignacio Zaragoza con Boulevard Gral. César A. Lara y Carretera Pichucalco-Juárez de la ciudad de Pichucalco, Chiapas; de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas, en obvio de repeticiones innecesarias, como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2/o. Con fundamento en los artículos 35, 36, 38, 39, 1056, 1064, 1065, 1070, 1344, 1793, 1797, 1835, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1892, 1893, 1898, 1899, 1901, 1902, 1903, 1904, 1925, 1926, 1937, 2023, 2024, 2027, 2028, 2030, 2031, 2050, 2053, 2054, 2062, 2069, 2212, 2216, 2217, 2428, 2429, 2431, 2434, 2538, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 16, 24, 28 fracción III, 55, 56, 57, 59, 61, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 213, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de un inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3/o. Conforme a lo dispuesto en los artículos 213 y 214, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompaña debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezarán a contar a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado; por lo que, al momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, prevenidos que en caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 228 y 229 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo, requiérase a dichos demandados, para que en igual término señalen domicilio en esta ciudad de Teapa, Tabasco, y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con excepción de la sentencia definitiva acorde al artículo 229 fracción IV íbidem.

4/o. Respecto de las pruebas que enuncia la promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

5/o. Ahora bien, como lo solicita la actora en el apartado respectivo de su escrito de demanda, y con fundamento en la fracción III del artículo 209 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, como medida de conservación, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, para que proceda a realizar la anotación preventiva de la presente demanda, respecto del predio urbano denominado la Fortuna, ubicado en la Ranchería Santa Teresa, Segunda Sección del municipio de Juárez, Chiapas, y que en la actualidad cuenta con una superficie de 37-31-42.98 Mts., dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 802.20 metros, con propiedad de esposa de Nahun Brindis; AL

SUR, en dos medidas una de 345.12 metros y otra de 453.64 metros, con propiedad de Hermanos Valencia; AL ESTE, en dos medidas, una de 83.55 metros y otra de 348.76 metros, con propiedad de Carmen Osorio Camacho; AL OESTE, en 490.81 cuatrocientos noventa punto ochenta y un metros con propiedad de Roberto Leon; AL SURESTE, en 217.20 metros, con propiedad del vendedor y AL NORESTE, en 50.00 cincuenta metros, con propiedad del vendedor, contenido en la escritura pública que contiene el contrato de compraventa del quince de enero de dos mil siete, ante el licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público número dos de esta ciudad. Lo anterior, a efectos de que se conozca que el bien se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, así como también no se realicen ningún tipo de inscripción, anotación o gravamen, que pueda afectar al bien inmueble materia de la litis, agréguese al oficio copias certificadas de la demanda y documentos anexos.

6/o. Advirtiéndose que los domicilios de los co-demandados JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, ARNOL CRUZ RAMOS, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chávez Olán y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, se encuentran fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Juzgadora, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar los emplazamientos a los demandados, descritos en puntos que anteceden.

Se faculta al Juez Exhortados para acordar toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de las diligencias encomendadas.

Hecho que sea lo anterior, los devuelvan a su lugar de origen.

7/o. Ahora bien, y toda vez que la citada ocurrente, demanda a VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, manifestando que éstas son menores de edad y que deberá nombrarse tutor para que las represente en este asunto; en consecuencia, dígase a la actor del presente juicio, que de la revisión efectuada a su demanda ésta no exhibe las actas de nacimiento de las mencionadas menores, por lo que requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su

notificación, exhiba las documentales correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se proveer la conducente.

8/o. El ocurrente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en las listas fijadas en los tableros de este juzgado.

Autoriza para tales efectos a los licenciados VERONICA TURRUBIATES MONTOYA, ALBERTO CORNELIO CORDERO MACHIN y RAÚL SALOMÓN CORDERO PALACIOS; autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido en los numerales 136 y 138 del citado cuerpo de leyes.

9/o. Designa como abogado patrono a los licenciados ANTONIO RODRIGUEZ SANTIAGO, JOSEFINA HERNANDEZ MAYO y MARIO FERRERA ORTIZ, personalidad que se les tiene reconocida en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA NÓRMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MAGALI PASCUAL DE LA CRUZ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 5588

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 439/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JOEL TARACENA SANTOS y GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatarios en procuración de RUBEN ORDUÑO CHABLÉ, en contra de LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES; con fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

*...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al actor licenciado JOEL TARACENA SANTOS con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, los inmuebles propiedad del demandado LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES, que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranchería arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 03-09-83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 297.00 y 168.50 metros con DCRA ALICIA FRIAS CASTAN; al Sur, 265.33 y 160.34 metros cuadrados, con ARACELY FRIAS CASTAN; Al Este, 74.75 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 74.50 metros con LIDIA CASTAN MORELOS; inscrito el dieciocho de octubre del dos mil seis, a folios 6776 y 6779 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17788 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, predio 20691, folio 233 del libro mayor volumen 83, folio real 260384, de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$668,657.70 (seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Predio rustico ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 01-04-45 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 308.75 y 169.50 metros con JOSÉ CRUZ FRIAS CASTAN hoy SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES; al Sur, 297.60 y 168.50 metros, con DARWIN FRIAS CASTAN; Al Este, 24.70 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 24.75 metros con LIDIA CASTAN MORELOS; inscrito el diecisiete de octubre del dos mil seis, a folios 5771 a 6772 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17880 de fecha quince de septiembre del dos mil seis, predio 14312, folio 102 volumen 59, folio real 263547 de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$271,921.50 (doscientos setenta y un mil novecientos veintiun pesos 50/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve

días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberán realizarse dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

SEXTO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 5589

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 177/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DCMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL MARIO FRANCO MARTÍNEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...A U T O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **ÁNGEL MARIO FRANCO MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Minuta de Donación de Cesión de Derechos de Posesión del veintiséis de agosto del dos mil quince, celebrada por los Ciudadanos **MARGUIN FRANCO CHABLE Y CARMITA MARTÍNEZ VIDAL**, en su carácter de donante y **ÁNGEL FRANCO MARTÍNEZ**, en su carácter de donatario.
2. Original de plano topográfico de septiembre del dos mil quince, autorizado por el Ingeniero **VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA**.
3. Certificado de predio nombre de persona alguna del siete de enero del dos mil quince, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ** Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
4. Constancia de no inscripción de predio a nombre de persona alguna, expedida por el **ING. MIGUEL LUNA ZURITA**, Subdirector del Catastro Municipal.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez, de esta ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 155.00 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con **CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE**; Al Sur, 10.00 metros con los CC. **MARGUIN FRANCO CHABLE** y **CARMITA MARTÍNEZ VIDAL**; Al Este, 15.50 metros con **Mayra Patricia Hernández Chable**, y al Oeste, 15.50 metros con **NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal

de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la Calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez, de esta ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 155.00 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con **CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE**; Al Sur, 10.00 metros con los CC. **MARGUIN FRANCO CHABLE** y **CARMITA MARTÍNEZ VIDAL**; Al Este, 15.50 metros con **Mayra Patricia Hernández Chable**, y al Oeste, 15.50 metros con **NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ**; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **MARGUIN FRANCO CHABLE Y CARMITA MARTÍNEZ VIDAL**, con domicilio particular ubicado en casa Gregorio Méndez Magaña número 25, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, **MAYRA PATRICIA HERNÁNDEZ CHABLE**, con domicilio ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco y por último **NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ**, con domicilio ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, en consecuencia, túmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez 208-I, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JULIO CESAR REYES CHABLE Y VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA**, designando desde este momento a los mismos como sus mandatarios Judiciales, no obstante y para efectos de tenerle por hecha dicha designación al promovente, deberá comparecer en día y hora hábil ante la sala de audiencia de esta judicatura a ratificar al ascrito de otorgamiento, previa cita que se haga en la secretaría correspondiente, de conformidad con en el artículo 2892 del Código de Civil en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA **JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T I V A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5590

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO

JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, original de constancia de dominio suscrita por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, plano original, y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (337.54 m2) EQUIVALENTE A (00-03-37.54 has), CERCO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE COLINDANCIA. AL NORTE: 32.00 METROS CON MARIA REMEDIOS OLAN OLAN. AL SUR: 32.00 METROS CON RAUL AGUILAR GALLEGOS. AL ESTE: 11.00 METROS CON VICTORIA CRUZ ALCUDIA Y AL OESTE: 10.10 METROS CON CAMINO VECINAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde: 397/2015. dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes MARIA REMEDIOS OLAN OLAN, RAUL AGUILAR GALLEGOS Y VICTORIA CRUZ ALCUDIA, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario conados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, conados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. La promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Sánchez MármoI sin número, centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados SALATIÉL SANCHEZ FUENTES Y ALONSO JESÚS DE LA ROSA, y al Ciudadano DANIEL CABRERA LÓPEZ.

SEXTO. Requírase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, conados a partir del día de su notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del predio de la presente diligencia, para los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el los puntos segundo y tercero del presente auto, apercibido que de no hacerlo, se proveerá conforme a derecho proceda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALLIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA. CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se glosa a autos el escrito de ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto sexto del auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, se le tiene por proporcionando el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO.- Toda vez que la promovente solo exhibió un tanto de su escrito inicial de demanda, se le requiere para que en el término de cinco días hábiles conados a partir del día siguiente de su notificación exhiba los tanto que se requieren para los efectos de dar cumplimiento al punto tercero del auto de inicio de fecha trece de febrero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PROMOVENTE. CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(3) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TRES (03) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por la promovente ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en el cual manifiesta que VICTORIA CRUZ ALCUDIA ha dejado de ser su colinante y en su lugar se encuentra MOISES CORDOVA LOPEZ, solicita se notifique al colinante y proporcione su domicilio.

SEGUNDO. En base a lo acordado en el punto que antecede, se ordena turnar los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique a MOISES CORDOVA LOPEZ, en la ranchería Miguel Hidalgo, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, precisamente a veinte metros del depósito de venta de cerveza superior y que se ubica en la misma ranchería, debiendo dar cabal cumplimiento al punto tercero del auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALLIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

(4) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A UNO (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.-Únase a los autos el escrito presentado por ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, parte promovente el presente asunto, en el que solicita la elaboración de los edictos correspondientes. Por lo que sus autorizados, el licenciado ALONSO JESUS DE LA ROSA o el ciudadano DANIEL CABRERA LÓPEZ, deberán presentarse ante la secretaria judicial de acuerdos, para la entrega de los mismos.

SEGUNDO.-En consecuencia se requiere a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la fijación de avisos, ordenada en el auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), lo anterior en razón de dar cumplimiento, al principio de amplia publicidad de la información de dominio, que se establece en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el estado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALLIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALLIA CASTRO SALAZAR.

No.- 5591

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 403/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ALEJO PÉREZ; CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por **Martha Alejo Pérez** y anexos consistentes en: Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha trece de enero de 2015 en original; solicitud de búsqueda de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce en copia simple; recibo de Cobranza por Cuenta de Terceros en copia simple; Cesión de Derechos de Posesión de fecha quince de noviembre de dos mil catorce en copia simple; Manifestación de Enajenación de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce en copia simple; recibo de ingreso número 447609 en copia simple; un plano original y copia; Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; copias simples de credencial y de Cédula Profesional a nombre de Estela Parra Rivera y cuatro trasladados con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio a COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; EULALIA ZAPATA SÁNCHEZ, con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco y a MARÍA DEL CARMEN ALEJO PÉREZ, con domicilio en la Ranchería Cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y

réjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo; y así mismo informe sobre el trámite que realizó la ciudadana **Martha Alejo Pérez**, para que el predio en mención, se encuentre catastrado bajo la cuenta 062382, clave catastral 18-0000-062382, en la Dirección de Catastro Municipal.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 254 Altos, del Centro de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y recoger toda clase de documentos y/o valores a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, indistintamente, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados y a la segunda mencionada como representante común, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Aisela Flores Jiménez**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. JULISSA MERODIO LÓPEZ



No.- 5592

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ALVARELI MONTIEL JIMÉNEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 678/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ, EN CONTRA DE ALVARELI GÓMEZ DE LA O, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado en derecho JUAN JOSÉ NARVÁEZ BAUTISTA, con su escrito de cuenta y de acuerdo a sus manifestaciones y a fin de no retrasar el procedimiento y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dicho informe, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, al demandado ALVARELI GÓMEZ DE LA O por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRÚZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA 17-08-2015

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia certificada del acta de matrimonio número 01203, tres copias certificadas de las actas de nacimiento números 3907, 03819, 05424 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana ALVARELI GÓMEZ DE LA O de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ y ALVARELI GÓMEZ DE LA O, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ, respecto a que señaló que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el

esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. **JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ**.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ALVARELI GÓMEZ DE LA O** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, aperecidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto,

apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ALVARELI GÓMEZ DE LA O** es de domicilio ignorado.

SÉPTIMO. Requírase al ciudadano **ALVARELI GÓMEZ DE LA O**, para que a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, exhiba su acta de nacimiento para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, sirven de apoyo los numerales 105 del Código Civil Vigente en el Estado y 89 fracción III 90, 242 fracción I y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles En Vigor.

OCTAVO. Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado **JUAN JOSÉ NARVAEZ BAUTISTA**, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el Libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que el profesionista designado ha acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

NOVENO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle M. Bruno número 162, zona Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; autorizando para tales efectos, a los licenciados **JUAN JOSÉ NARVAEZ BAUTISTA, DARWIN ANDRES GARCÍA BAEZA, IGNACIO LÓPEZ ORTIZ** y **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda la maestra en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **MABI IZQUIERDO GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ

No.- 5567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por FLORENTINO SAVALA FRANCO, contra JAIME TREJO CACHÓN; con fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente el actor FLORENTINO SAVALA FRANCO con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, perito valuador designado en rebeldía a la parte demandada, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éstos lo hicieran, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Asimismo, solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, le asigna a dicho inmueble un valor de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$825,180.00 (ochocientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$10,820.00 (diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidades que no son mayores del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$167,200.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y \$825,180.00 (ochocientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,661,180.00 (un millón seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$830,590.00 (ochocientos treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

CUARTO. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado JAIME TREJO CACHÓN, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el fraccionamiento San Ángel, carretera acachapan y colmena. Centro, Tabasco, ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro, Tabasco, y/o predio urbano ubicado en la calle siete norte número 124, del fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, superficie construida 121.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con propiedad privada; al Suroeste, 15.00 metros con propiedad privada; Al Sureste, 7.00 metros con

propiedad privada; y al Noroeste, 7.00 metros calle 7 norte; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2646, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682, folio real 112185, al cual se le fijó un valor comercial de \$830,590.00 (ochocientos treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No.- 5568

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **407/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, en el cual en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de los derechos de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio** expedido por la Licenciada **BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; y tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Rancharía Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3,636.84 m (tres mil seiscientos treinta y seis mil punto ochenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noreste: en dos medidas 95.00 mts y 34.00 mts con **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**.

Al Sureste: en 52.00 mts, con **PEDRO GURRIA VALLES**.

Al Suroeste: en 149.00 mts con **PEDRO GURRIA VALLES**.

Al Noroeste: en dos medidas 15.00 mts con **FELIPE IZQUIERDO SUAREZ** y 40.00 mts con **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste** y **Noroeste** del predio rustico ubicado en la Rancharía Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3,636.84 m (tres mil seiscientos treinta y seis mil punto ochenta y dos metros cuadrados) es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Por lo anterior, se ordena notificar a los colindantes **PEDRO GURRIA VALLES** y **FELIPE IZQUIERDO SUAREZ**, en sus respectivos domicilios ubicados en el mismo lugar donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas.

Fórmese expediente **407/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 218, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**. Y a los CC. **JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA** y **MUSSUMELI CAMACHO MORALES**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

No.- 5569

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **411/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, en el cual en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que coplado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato de cesión de los derechos de posesión, de fecha 13 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por ROSA DEL CARMEN GONZALEZ (cedente) y LUCIA GARCIA FLORES (cesionaria). **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha quince de enero del año en curso. **3)** plano original, tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Ahácleto Canabal primera sección, municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 269.81 m2 (doscientos sesenta y nueve punto ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al **Noreste:** 18.30 metros, con Callejón Josefa Ortiz de Domínguez; al **Sureste:** 19.75 metros con área en restricción; al **Suroeste:** 10.00 metros, con Callejón la Salud y al **Noroeste:** 19.80 metros con LUCIA GARCIA FLORES.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que la ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **411/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios

ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe ..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5570

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACION.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBEN LEON ZAPATA.

En el expediente 524/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACION, promovido por MARGARITA NARVÁEZ ALVARADO, en contra de RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBÉN LEÓN ZAPATA, con fechas veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y catorce de octubre de dos mil catorce se dictaron autos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio signado por la Jefa o Encargada del Archivo Judicial, mediante el que remite el expediente 524/2014 a este órgano jurisdiccional, mismo que se agrega para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se agrega el cuadernillo provisional 56/2016-II, formado por el escrito de cinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito por Fausto Roberto Méndez Padilla, por lo que se levanta la reserva del referido, y se provee.

Téngase por presentado el escrito signado por Roberto Fausto Méndez Padilla, abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados Rodolfo Balbuena Solorio y Rubén León Zapata, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En esta tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Rodolfo Balbuena Solorio y Rubén León Zapata, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de catorce de octubre de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL
DE OBRA CASA - HABITACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente MARGARITA NARVÁEZ ALVARADO, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA - HABITACIÓN, en contra de RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBÉN LEÓN ZAPATA, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle

Progreso número 248 de la colonia Punta Brava en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, computables a partir del día siguiente al que legalmente sea notificada, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Como lo solicita la promovente, de conformidad con los artículos 205, 206, 242 fracción I y 268 del Código del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo que las partes están obligados a exhibir los documentos que tengan en su poder y se relacionen con el proceso cuando para ello fueren requeridos, por tanto, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación del presente provéido, exhiba las siguientes documentales:

a. Planos arquitectónicos, fachadas, cortes, firmados y debidamente requisitados por el director de obra "DRO" y por corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".

b. Planos estructurales de la losa de cimentación, de entre piso y de azotea, detalles estructurales, trabes, contr trabes y columnas, firmados y debidamente requisitados por el director responsable de obra "DRO" y por la corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".

c. Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarios y eléctricas (contactos, apagadores, lámparas, etc.), firmados y debidamente requisitados por el director responsable de obra "DRO" y por la corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".

d. Carta de acreditación del director responsable de obra "DRO" y del corresponsable en diseño arquitectónico "CDA", así como sus respectivas cédulas profesionales que los acrediten como tales.

e. Calendario de obra presupuestada de acuerdo al contrato civil de obra casa habitación en su cláusula tercera objeto de la presente acción.

f. Permisos gestionados y expedidos por el H. Ayuntamiento de Centro, en apego a los lineamientos legales aplicables y de estricta obligatoriedad en el desarrollo de la construcción de obra objeto de la presente acción; tales como: lineamiento y número oficial, factibilidad de uso de suelo, y licencia de construcción.

g. Presupuesto de construcción detallado en cada concepto a realizar en obra, en vinculación con el presupuesto de construcción que fue entregado a la actora por los hoy demandados y que se exhibe adjunto a esta demanda.

Se previene a la parte demandada que en el caso de omitir lo anterior se tendrán por ciertas las afirmaciones de la contraparte, dejando a salvo su derecho para rendir prueba en contrario.

QUINTO. De igual forma, se tiene a la actora solicitando providencia urgente de obra en construcción, con el objeto de evitar algún daño grave o que se siga causando y/o originando en su perjuicio, ante el desconocimiento de la calidad de los materiales de construcción empleados, vicios ocultos que pudieran existir y/o originarse, defectos que procedan por vicios en el suelo y los que resulten alejados a los lineamientos jurídicos aplicables, consistente en inspección judicial, y suspensión de la construcción de la obra, una vez determinada la diligencia de fe judicial.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 200 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, substánciese la medida tendiente a aseguramiento de prueba, sin que la misma implique medida cautelar alguna, por no reunirse los requisitos que establecidos en los preceptos 181, 182, 183, y 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por lo que fórmese cuademillo y háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que correspondá.

En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala la parte actora, como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones, así como toda clase de documentos el Despacho Jurídico MÉNDEZ ASOCIADOS, ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 409 interior I Altos de la colonia Centro de esta Ciudad,

autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene a la promovente designando como abogado patrono al licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretaría de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS,** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 5571

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EMPRESA BICICLETAS EL RIN, S.A DE C.V., por conducto
de quien legalmente la represente (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 0031/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, promovido por la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, en contra de BICICLETAS EL RIN, S.A DE C.V., y/o a través de quien legalmente la represente, con fechas veintidós de enero de dos mil trece, se dictó un auto de inicio y con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL
TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista que se le mandó a dar en el auto de fecha cuatro de enero de dos mil trece, y al efecto, proporciona el domicilio de BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V. Y/O A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 1016, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Asimismo, de conformidad con el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, téngasele por modificando su demanda, anexando los incisos d) y e) del apartado de prestaciones, así como el punto 8, a sus hechos, lo anterior para los efectos ha que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) ESCRITURA ORIGINAL, (2) CONTRATOS, (28) RECIBOS, (1) ACUSE, y traslados, con los que viene a promover en la juicio ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, en contra de:

-BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V. Y/O A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, con domicilio en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 1016, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

-ALFONSO BENITO LÁZARO, con domicilio en CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 458, COLONIA CASA BLANCA, SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

a) El pago de la cantidad de \$238,433.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil diez.

Y las prestaciones contenidas en los incisos b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS
MIL DIECISÉIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene a la Licenciada MARGARITA GARCIA BRITO, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la sentencia de fecha trece de noviembre de dos mil quince, se ordena emplazar a la demandada EMPRESA BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la parte interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce.

Debiendo insertar a los citados edictos el auto de inicio de fecha veintidós de enero de dos mil trece, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5572

DIVORCIO NECESARIO.ENNA MERCEDES UC KU
P R E S E N T E

En el expediente 00507/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el ciudadano CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU, en veintinueve de marzo del año actual, y veinte de agosto del dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Presente al licenciado JUAN RICARDO DIAZ HERNANDEZ, abogado patrono de la parte actora y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los Informes ordenados por auto del veinte de agosto de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro de domicilio en el que pudiera habitar la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU; en consecuencia, como lo solicita el citado letrado, se declara que la reo de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena notificar a ENNA MERCEDES UC KU, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **cuarenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales dehan hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **licenciada en derecho Liliana María López Sosa**, Jueza civil de primera instancia de Frontera, Centla, Tabasco; ante el secretario judicial, **licenciado Guillermo Chablé Domínguez**, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano Candelario Hernández Contreras, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio copia certificada número 110 a nombre de CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, acta de nacimiento copia simple número 322 a nombre de CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, acta de nacimiento número 00164 a nombre de MEGAN MERCEDES HERNANDEZ UC; y Un traslado, con los que promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **ENNA MERCEDES UC KU**, haciendo notar que la hoy

demandada es de domicilio ignorado; de quien reclama las prestaciones señaladas en los Incisos **I), II) y III)**, de su escrito inicial de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción I, 273, 275, 452 Fracción IV, y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la Intervención que en derecho corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Toda vez que la parte actora, manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, por lo cual solicita el emplazamiento por edictos, ante lo manifestado y para efectos de no violentar el derecho de audiencia que tiene todo gobernado y que se encuentra regulado en los numerales 14 y 16 Constitucionales, para la ubicación del domicilio de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU, se ordena su localización a través de los Informes solicitados a las diversas dependencias del estado, haciéndosele saber que la reo tuvo el último de sus domicilios el ubicado en la prolongación de Benito Juárez sin número de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; en consecuencia con transcripción de este punto **gírese** atentos oficios a las siguientes dependencias:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL CENTRO, con domicilio en la calle Benito Juárez número 510 de la colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECCIÓN DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara, de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), con domicilio en la prolongación de 27 de febrero, número 2828 de la colonia Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara, de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (CFE) con domicilio en la calle Allende y Pedro C. Colorado sin número de la colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) con domicilio ubicado en la calle Rosales sin número, colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) con domicilio en la Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia el Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban los oficios si en esas dependencias se encuentra registro alguno de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU. Advertidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD** de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, queda a cargo de la parte actora la tramitación de los oficios en comento.

CUARTO. Para que este Juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241, 489 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el que Juzga procede desde este momento a allegarse de pruebas de manera oficiosa, en beneficio de los menores y para el esclarecimiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca por lo que se ordena lo siguiente:

A) TRABAJO SOCIAL. En virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en preparación de esta prueba, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA, TABASCO**, para que respectivamente ordene a quien corresponda, se realice un Trabajo Social y de Investigación en el domicilio de los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, la segunda con domicilio haciendo notar que la hoy demandada es de domicilio ignorado, para efectos de que informen todo lo relacionado con la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, así como cuales son las condiciones en las que los menores se desarrollan, ya sea higiénica, económica, sociales, morales, con indagaciones que realice a través de los vecinos del lugar en la cual habitan, por lo que deberá remitir a esta autoridad el Informe del trabajo social dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, advertido que de no cumplir con la carga impuesta se hará acreedor con una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la zona; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto en los numerales 129 fracción I, 242 fracción II y 489 fracción I del Código Procesal Civil en Vigor.

B). VALORACIÓN PSICOLÓGICA. A fin de reestablecer la armonía familiar, así como en beneficio de la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, para que ésta no resienta las diferencias que existe entre los padres, se ordena que los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, así como la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, sean sometidos a una valoración Psicológica, quienes deberán acudir ante la presencia de la Psicóloga que designe la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA, TABASCO**, de esta ciudad, respectivamente para que proceda a realizar las sesiones que sean necesarias para la valoración de cada uno de ellos, por lo que los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU deberán brindar todas las facilidades que sean necesarias para que permitan se hagan el examen de sus condiciones físicas y mentales a través de la evaluación psicológica que realice la referida psicóloga, de los métodos diagnósticos clínicos y demás elementos que considere necesarios para reestablecer la situación emocional y familiar pudiendo realizar las entrevistas y actos que considere necesarias para ello, debiendo rendir su opinión profesional a esta autoridad cuando haya terminado dicha valoración, e inclusive deberá comunicar a este Juzgado cualquier situación de irresponsabilidad, falta de respeto, o conducta que amerite el conocimiento de esta autoridad relacionada con la intervención que ha recaído en la profesionista en psicología. En consecuencia; gírese atento oficio al Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA**, para que designe una psicóloga para realizar la valoración psicológica de los contendientes de este Juicio los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU así como la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, concediéndosele para tal designación un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de referencia, sirve de apoyo además de los lineamientos dictados en esta diligencia, 242 Fracción I, 243 Fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco. Ambos Vigentes en el Estado.

QUINTO. Atento a lo anterior se impone a las partes acudan ante la psicóloga que designe la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA**, para que los instruya sobre el procedimiento, método o entrevista que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, debiendo presentar a la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, cuando así le fuera solicitado por la profesionista en materia de psicología, previendo a las partes para que en caso de no dar cumplimiento al

ordenamiento formulado por esta autoridad, se harán acreedores a multa consistente en **CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, sin liberarlos de las responsabilidades en que incurran por desacato a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"bajo protesta de decir verdad"**, a que clase de trabajo desempeñan y el monto de sus Ingresos mensuales, indicando la ubicación, con que nombre se conoce a la empresa o Institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la conciliación que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la-intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la Instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Quintana Roo número 408 Norte de esta ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Ilcenciados PABLO CONTRERAS PÉREZ y/o JUAN RICARDO DÍAZ HERNÁNDEZ, quienes cuentan con cédula profesional número 1843084 y 3221717, designándolos como sus abogados patronos al citado profesionista a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que la profesionista de referencia tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Óscar Pérez Alonso, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Frontera, Centla, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ilcenciado Guillermo Chablé Domínguez, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ

No.- 5566

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 264/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, endosatario en propiedad de MENANDRO YNURRETA GONZÁLEZ, en contra de CARMEN MARTÍNEZ GODOY, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado Manuel Cachón Álvarez, con su escrito de cuenta, mediante el que exhibe certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en los presentes autos, el que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Como lo solicita el licenciado Manuel Cachón Álvarez, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y conforme se ordena en el auto de tres de marzo de dos mil quince, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada CARMEN MARTÍNEZ GODOY, que se describe a continuación:

Predio rústico denominado "San Gregorio", ubicado en la Rivera alta del Río Palizada, de la ciudad de Palizada, Estado de Campeche, constante de una superficie de 70-99-13 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: De la Estación 1-2 con rumbo S 69° d 13' 86" W de 2,856.20 metros y colinda con FRANCISCO MORFIN YNURRETA; de la estación 2-3 con rumbo S 20° d 22' 32.3" E de 236.00 metros y colinda con el Estado de Tabasco; de la estación 3-4 con rumbo N 69° de 37' 27.7" E de 2,866.20 metros y colinda con hermanos Hernández Martínez; de la estación 4-1 con rumbo N 22° de 36' 28.5" W de 258.40 metros y colinda con la carretera Palizada-Jonuta. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche el día veintidós de junio de dos mil siete, bajo el número 113927, inscripción primera a folio 187-189 del libro 95-F, libro primero.

Inmueble al que se fija un valor comercial de **\$847,000.00** (ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **primera almoneda** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis.**

Quinto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese alento exhorto al Juez Civil competente de la ciudad de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

*GGD.

No.- 5548

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS, EN TESTIMONIO NUMERO 25,449 VOLUMEN CDX, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR BENJAMIN PEREZ PEREZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES LUIS PEREZ LOPEZ, BENJAMIN PEREZ LOPEZ, MARGARITA PEREZ LOPEZ, FREDI Y/O FREDY PEREZ LOPEZ, JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, ARIEL PEREZ LOPEZ, CARLOS MARIO PEREZ LOPEZ Y MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y EL PRIMERO COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24,662 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL SEÑOR LUIS PEREZ LOPEZ, COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.-----



TESTAMENTAMENTE
COMALCALCO, TAB., A 10 DE ABRIL 2016
LIC. A NIBAL VELEZ SOMARRIBA

No.- 5290

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENA MENCIA AYALA, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana **LORENA MENCIA AYALA**, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de plano; original de notificación catastral; original de constancia de no adeudo; oficio en copia fotostáticas SG/IRET/1895/2015 de volante 222636 sin firma de la directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco; formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; manifestación única catastral; con los cuales se les tiene por promovido en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Limos, Lote 13, Manzana 1 de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie Total del **145.57 metros cuadrados** con las medidas y colindancias actuales siguientes: **Norte** 7.00 metros con Yuridiana de la Cruz Pérez, **al Sur** 7.00 metros con Calle Limos, **al Este** 21.00 metros con Lote 14 propiedad de Aurora Magaña de la Cruz, **al Oeste** 20.57 metros con Lote 12 actualmente propiedad de Porfirio Hodgkin Mayo, (antes de INDUVITAB).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **269/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agenté del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **LORENA MENCIA AYALA**, a fin de que, en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses conengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estos se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

AL NORTE: 7.00 METROS CON YURIDIANA DE LA CRUZ PÉREZ, con domicilio en la calle Felipe de Jesús Serra, fraccionamiento Arenal Colonia Francisco Villa Centla, Tabasco.

AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE LIMOS, domicilio conocido en la calle Felipe de Jesús Serra, Fraccionamiento Arenal. Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL ESTE: 21.00 METROS con lote 14 propiedad de AURORA MAGAÑA CRUZ, con domicilio conocido en la calle Limos esquina con calle Leona Vicario del Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL OESTE: 20.57 METROS CON LOTE 12 ACTUALMENTE PROPIEDAD DE PORFIRIO HODGKIN MAYO, ANTES DE INDUVITAB, con domicilio conocido en la calle Limos del fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco, por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos conenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito **Inicial** de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para oír las y recibir las en su nombre, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aún las de carácter personal conjunta o indistintamente a la Ciudadana pasante de derecho **OLGA CECILIA CUPIL SÁNCHEZ**, teniéndole como su abogado patrono al Licenciado en Derecho **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO** con cédula profesional expedida por la dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública, con número 08751183, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA **VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DIAS**, a los once de noviembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL RESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY

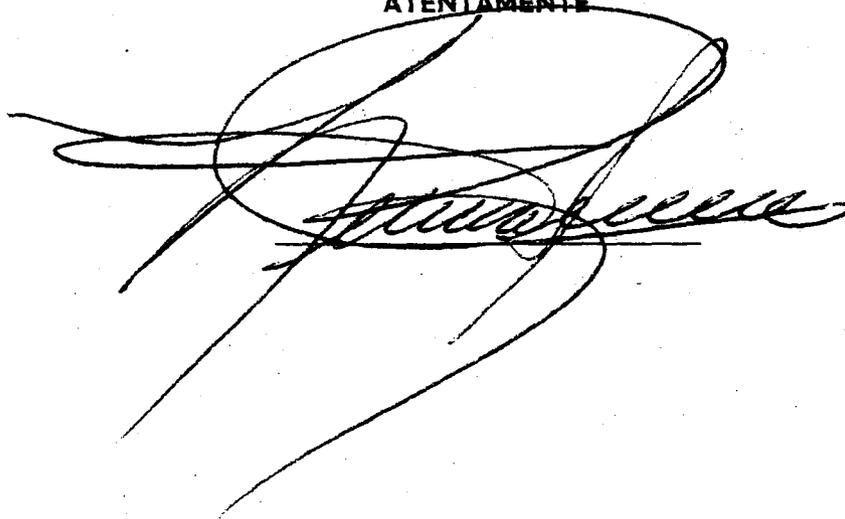
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5549

AVISO NOTARIAL

**LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,541) **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO**, VOLUMEN NUMERO (281) **DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA **ELIZABETH VILLARAUX OLGUÍN**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR **BERNARDO SOSA RENTERAL**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE

No.- 5333

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña el ciudadano CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; constancia negativa de catastro, un recibo de pago predial; un plano, un certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la rancharía la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00055/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondía.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplida, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. De igual manera como se advierte que el predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la rancharía la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA, objeto de estas diligencias de información de dominio promovidas por CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS; colinda con carretera Estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro del Municipio de Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio notifíquese al Director General de la Junta estatal de caminos, con domicilio en cerrada del caminero numero 19, de la colonia primero de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, así como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindantes del predio a RUTH BAUTISTA CRUZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y como autorizados a JUANA RUIZ MÉNDEZ y ADILENE DEL CARMEN ALEGRIA GARCÍA, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor de la primera de las profesionistas antes mencionadas, se tendrá por hecha, al dar cumplimiento a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRA EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

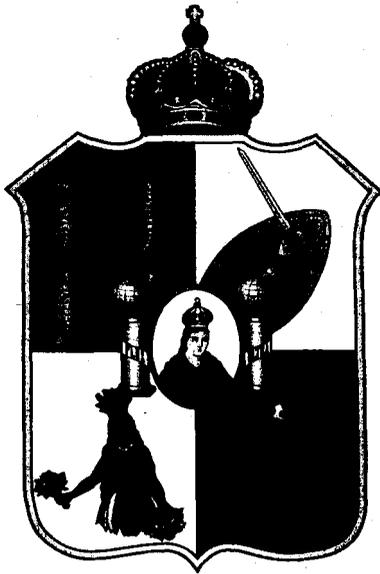
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a los **CINCO** días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

INFORMANTEMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL.

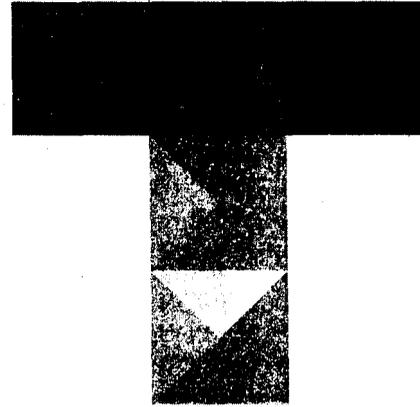
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5609	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. "Adquisición de Vestuario y Uniformes".....	1
No.- 5610	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 5611	PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MPIO. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	4
No.- 5624	CONVOCATORIA: 008 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SRÍA. DE ADMÓN.	7
No.- 5599	ACUERDO ITIFE. INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	8
No.- 5617	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 438/2016.....	11
No.- 5619	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 745/2010.....	12
No.- 5615	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 433/2016.....	13
No.- 5616	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 436/2016.....	14
No.- 5614	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2016.....	15
No.- 5613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2016.....	16
No.- 5612	NOTARIO PÚBLICO No. 4 MPIO. H. CÁRDENAS, TABASCO.....	17
No.- 5618	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 652/2011.....	18
No.- 5593	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 223/2016.....	20
No.- 5594	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 218/2010.....	21
No.- 5595	JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 137/2015.....	22
No.- 5588	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 439/2011.....	24
No.- 5589	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 177/2016.....	25
No.- 5590	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 397/2015.....	26
No.- 5591	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 403/2015.....	27
No.- 5592	DIVORCIO NECESARIO EXP. 678/2015.....	28
No.- 5567	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 525/2010.....	30
No.- 5568	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2016.....	31
No.- 5569	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2016.....	32
No.- 5570	JUICIO ORD. CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACIÓN EXP. 524/2014.....	33
No.- 5571	JUICIO ORD. CIVIL DE PAGO DE PESOS EXP. 0031/2013.....	35
No.- 5572	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00507/2014.....	36
No.- 5566	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2013.....	38
No.- 5548	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO. MPIO. COMALCALCO, TABASCO.....	39
No.- 5290	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 269/2015.....	40
No.- 5549	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL MPIO. DEL CENTRO.....	41
No.- 5333	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 55/2015.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.